

Consulta de la JEP de Zaragoza sobre cuál es la Junta Electoral competente para conceder un plazo a los representantes de las candidaturas para que puedan designar representantes en los Consulados, para que estén presentes durante los días en que producirse el depósito del votos de los electores inscritos en el CERA.

En respuesta a la consulta formulada por la Junta Electoral Provincial de Zaragoza sobre cuál es la Junta Electoral competente para conceder un plazo a los representantes de las candidaturas para que puedan designar representantes en los Consulados para que estén presentes durante los días en que debe producirse el depósito del voto de los electores inscritos en el CERA, y comunicar a la Junta Electoral Central las designaciones que se hayan podido realizar, pongo en su conocimiento que la Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011, conoció el acuerdo de la Junta Electoral Central, de 28 de abril del presente año, mediante el que ordena a las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y a las Juntas Electorales Provinciales, en relación a las elecciones autonómicas a celebrar el próximo día 22 de mayo, que procedan a conceder un plazo a los representantes de las candidaturas para que puedan designar a los citados representantes en los Consulados, y, en consecuencia, acordó conceder a los representantes de las candidaturas presentadas a las elecciones a las Cortes de Aragón a celebrar el día 22 de mayo de 2011, un plazo, que concluirá el próximo lunes, día 9 de mayo, a las 14,30 horas, para que puedan designar representantes en dichos Consulados con objeto de que estén presentes durante los días en que debe producirse el depósito al que se refiere el mencionado artículo 75.7 de la LOREG. Este acuerdo ha sido notificado en el día de la fecha a los citados representantes de candidatura.

Zaragoza, 4 de mayo de 2011.